

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

RESOLUCION DE 9 DE MAYO DE 2025
BOJA Nº 91 DE 15 DE MAYO DE 2025
CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

SUBVENCION A LA INVERSION FIJA VINCULADA A LA CREACION DE EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para sufragar la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido ordinario de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, tanto por las nuevas contrataciones de personas registradas como demandantes de empleo y servicios en los servicios públicos de empleo, como por la transformación de contratos vigentes de duración determinada o temporales en indefinidos.

No podrán ser objeto de subvención las contrataciones formalizadas en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.

Como requisitos específicos de esta línea se establece lo siguiente:

- Cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla con contrato indefinido ordinario de las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo.
- Los centros especiales de empleo deberán mantener el empleo indefinido incentivado por un periodo mínimo de alta en la Seguridad Social de 360 días ininterrumpidos.
- Los centros especiales de empleo deberán mantener, asimismo, el número de personas con discapacidad con contrato indefinido ordinario alcanzado con las nuevas contrataciones o transformaciones incentivadas, por un periodo mínimo de alta en la Seguridad Social de 12 meses.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas físicas y jurídicas solicitantes será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Las previstas en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las personas destinatarias finales serán aquéllas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y aquellas que tengan la condición de persona con discapacidad a efectos de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo.

Se considerará que las personas con discapacidad tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

PRESUPUESTO

900.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La subvención a la inversión fija por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad (sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión) se graduará conforme a los siguientes parámetros, a la fecha de inicio de la relación laboral o transformación:

- a) 10.000 euros si el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo respecto del total de la plantilla es igual o superior al 90%.
- b) 9.000 euros si el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo respecto del total de la plantilla es igual o superior al 70% e inferior al 90%.

En ambos casos se excluirá del cómputo al personal de las unidades de apoyo salvo las personas con discapacidad integrantes de las mismas.

Dichas cuantías se incrementarán en los siguientes importes, siendo acumulables entre sí en caso de darse todos los supuestos en la misma persona:

- 1.º En 2.500 euros si la contratación indefinida se realiza a personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, tal como se indica en el apartado de PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.
- 2.º En 1.500 euros si la persona contratada es mujer.
- 3.º En 1.000 euros si la persona contratada es mayor de 45 años

Cuando el contrato de trabajo indefinido se formalice a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato, sin que ésta pueda ser inferior al 25% de la jornada a tiempo completo.

La subvención total obtenida en ningún caso podrá superar el coste de la inversión fija, excluidos impuestos, ni la cantidad de 60.000 euros por centro especial de empleo y provincia.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los costes de construcción, instalación o modernización de las unidades de producción del centro especial de empleo, siempre que se deriven directamente del empleo incentivado de personas con discapacidad.

A efectos de determinar la subvención se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos de inversión fija:

- a) Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad en el centro especial de empleo calificado.
- b) Adaptación de instalaciones del centro de trabajo calificado.
- c) Mobiliario del centro de trabajo calificado.
- d) Vehículos necesarios para el transporte de las personas trabajadoras con discapacidad al lugar de trabajo y para el desarrollo de la actividad.
- e) Maquinaria para la extracción o elaboración de los productos del centro de trabajo calificado.
- f) Utensilios o herramientas que se pueden usar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.
- g) Equipos y programas informáticos del centro de trabajo calificado, así como la adaptación necesaria para su uso por las personas con discapacidad de la plantilla.
- h) Equipos de oficina del centro de trabajo calificado.

PLAZO DE SOLICITUD

16 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25563>

SUBVENCION AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para sufragar el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad contratadas en los centros especiales de empleo, siendo el concepto subvencionable su permanencia en alta en la Seguridad Social.

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones formalizadas en la modalidad de indefinido fijo discontinuo, siempre que la persona contratada tenga un mínimo de 30 días ininterrumpidos de alta en Seguridad Social en el periodo incentivado.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas físicas y jurídicas solicitantes será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Las previstas en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las personas destinatarias finales serán aquéllas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y aquellas que tengan la condición de persona con discapacidad a efectos de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo.

Se considerará que las personas con discapacidad tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%

PRESUPUESTO

108.430.500 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Las subvenciones consistirán en un porcentaje sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo por cada persona trabajadora, que se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan a la fecha del inicio del periodo incentivable o fecha de inicio de la relación laboral si es posterior, en los términos indicados a continuación, siempre que haya permanecido en alta en Seguridad Social al menos durante 30 días ininterrumpidos dentro del dicho periodo, y con límite previsto en el artículo 13.4.

a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo (letras a) y b) del apartado anterior) la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será el porcentaje del coste real derivado de la prestación efectiva del trabajo, que se indica a continuación:

- 1.º El 60% cuando tenga un contrato temporal.
- 2.º El 65% cuando tenga un contrato indefinido ordinario, o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.
- 3.º El 70% cuando tenga un contrato indefinido ordinario o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo, celebrado con mujer o mayor de 45 años.

4.º El 75% cuando tenga un contrato indefinido ordinario o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo, celebrado con mujer y mayor de 45 años.

b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será el porcentaje del coste real derivado de la prestación efectiva del trabajo, que se indica a continuación:

1.º El 50% cuando tenga un contrato temporal.

2.º El 55% cuando tenga un contrato indefinido ordinario o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.

3.º El 60% cuando tenga un contrato indefinido ordinario o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo, celebrado con mujer o mayor de 45 años.

4.º El 65% cuando tenga un contrato indefinido ordinario o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo, celebrado con mujer y mayor de 45 años.

El importe de la subvención se obtendrá aplicando los porcentajes indicados en este apartado a los rendimientos del trabajo de las personas empleadas por cuenta ajena, declarados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por el centro especial de empleo para cada persona trabajadora con discapacidad, en el modelo 190 o aquél que lo sustituya, correspondiente al periodo subvencionado.

No obstante, en ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser superior a la que correspondiera aplicando los porcentajes indicados en este apartado al SMI en cómputo anual, proporcionalmente al número de días de alta.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo, siempre que la persona trabajadora permanezca en alta en la Seguridad Social al menos durante 30 días ininterrumpidos. En el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, será gasto subvencionable cuando sea al menos del 25% de la jornada a tiempo completo.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los costes derivados de periodos en los que la persona trabajadora se encuentre en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el

embarazo, riesgo durante la lactancia natural, y nacimiento y cuidado del menor.

b) Los costes salariales de las personas trabajadoras si dentro del periodo incentivado no se ha permanecido en alta en la Seguridad Social al menos durante 30 día ininterrumpidos, o cuando la jornada sea inferior al 25% de la jornada a tiempo completo según el coeficiente de tiempo parcial que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social.

PLAZO DE SOLICITUD

16 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25564>

SUBVENCION A LA ADAPTACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la persona beneficiaria, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas.

Se entienden por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal que limiten o dificulten la accesibilidad de las personas con discapacidad a su puesto de trabajo o el desempeño del mismo, o que impidan u obstaculicen la comunicación oral o auditiva de las personas que tengan limitada o reducida su capacidad de relacionarse con el entorno.

Esta subvención se concederá una sola vez por cada persona y puesto de trabajo, salvo que se modifique el tipo o grado de discapacidad que justifique una nueva adaptación de su puesto de trabajo en futuras convocatorias.

No podrán ser objeto de subvención las contrataciones formalizadas en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas físicas y jurídicas solicitantes será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Las previstas en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las personas destinatarias finales serán aquéllas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y aquellas que tengan la condición de persona con discapacidad a efectos de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo.

Se considerará que las personas con discapacidad tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

PRESUPUESTO

47.500 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención será de hasta 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada en plantilla durante un período mínimo de 6 meses, sin que en ningún caso supere el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

El importe de la subvención destinada a la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras u obstáculos o dotación de medios de protección personal, en ningún caso podrá superar el coste real, excluidos impuestos, que al efecto se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras y edificaciones.

b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.

- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad, destinados a procurarles los medios oportunos para la correcta utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de forma accesible, con el fin de facilitar el desempeño de su puesto de trabajo.
- f) Servicios dirigidos a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, ejecutados por Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o Técnico Superior de Mediación Comunicativa.
- g) Cualquier otro elemento o adaptación que contribuya a facilitar la accesibilidad, movilidad y autonomía de la persona trabajadora con discapacidad en su puesto de trabajo, mejorando así su plena inclusión laboral.

PLAZO DE SOLICITUD

16 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25565>

SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación indefinida ordinaria formalizada en empresas del mercado ordinario de trabajo, con personas con discapacidad que sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas a la fecha de inicio de la relación laboral, y que se encuentren inscritas en los servicios públicos de empleo. Esta inscripción no será exigible en los supuestos de tránsito desde el mercado de trabajo protegido a la empresa ordinaria.

También se podrán conceder subvenciones para la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad.

Esta subvención no será de aplicación a:

- a) Las contrataciones formalizadas por los centros especiales de empleo.
- b) Las contrataciones formalizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

No podrán ser objeto de subvención las contrataciones formalizadas en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.

Como requisitos específicos de esta línea se establece lo siguiente:

- Cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla con contrato indefinido ordinario. Se considerará que existe incremento neto de plantilla cuando durante los 3 meses anteriores y posteriores al inicio de la relación laboral incentivada no se hayan producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios por despido disciplinario, colectivo, causas objetivas, no superar el periodo de prueba, baja no voluntaria y aquellas otras causas de extinción que no hayan sido provocadas por la voluntad de la persona trabajadora, conforme a la normativa vigente en cada momento.
- La persona beneficiaria deberá mantener el empleo indefinido incentivado por un periodo mínimo de 360 días ininterrumpidos.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas físicas y jurídicas solicitantes será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las personas trabajadoras autónomas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo.
- Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que incorporen a personas trabajadoras con discapacidad como socios y socias, entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Las previstas en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las personas destinatarias finales serán aquéllas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y aquellas que tengan la condición de persona con discapacidad a efectos de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo.

Se considerará que las personas con discapacidad tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

PRESUPUESTO

600.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención por cada contrato indefinido inicial o transformación de contrato temporal en indefinido, celebrado a tiempo completo será la siguiente:

- a) 5.500 euros con carácter general.
- b) 6.000 euros si la persona a la que se le realiza la contratación es mayor de 45 años.
- c) 6.500 si la persona a la que se le realiza la contratación es mujer.
- d) 7.000 euros si la contratación indefinida se celebra con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo indicado en las letras a) y b) del apartado anterior.
- e) 7.500 euros si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo indicado en las letras a) y b) del apartado anterior, a la que se le realiza la contratación indefinida es mayor de 45 años.
- f) 8.000 euros si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo indicado en las letras a) y b) del apartado anterior, a la que se le realiza la contratación indefinida es mujer.

Estas cuantías indicadas podrán incrementarse en 2.000 euros en los siguientes supuestos:

- Cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral que contraten a su primera persona empleada, o bien cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan de un enclave laboral.
- Cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan directamente de centros especiales de empleo, sin pasar por un enclave laboral, siempre y cuando acrediten una antigüedad en los mismos de, al menos, 6 meses y no haya transcurrido más de 3 meses desde que causara baja como persona trabajadora del centro especial de empleo, cualquiera que fuera la causa de la misma.

Cuando el contrato de trabajo indefinido se formalice a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada

estipulada en el contrato, sin que ésta pueda ser inferior al 25% de la jornada a tiempo completo según el coeficiente de tiempo parcial que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras con discapacidad en las cuantías establecidas en el apartado anterior.

PLAZO DE SOLICITUD

16 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25567>

SUBVENCION A LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ADAPTACION DE PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la persona beneficiaria, así como la dotación de medios de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y/o eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

No podrán ser objeto de subvención las contrataciones formalizadas en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.

Esta subvención se concederá una sola vez por cada persona y puesto de trabajo, salvo que se modifique el tipo o grado de discapacidad que justifique una nueva adaptación de su puesto de trabajo en futuras convocatorias.

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas físicas y jurídicas solicitantes será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las personas trabajadoras autónomas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo.
- Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que incorporen a personas trabajadoras con discapacidad como socios y socias, entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Las previstas en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) Haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las personas destinatarias finales serán aquellas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y aquellas que tengan la condición de persona con discapacidad a efectos de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo.

Se considerará que las personas con discapacidad tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

PRESUPUESTO

22.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención será de hasta 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada en plantilla durante un período mínimo de 6 meses, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

El importe de la subvención destinada a la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras u obstáculos o dotación de medios de protección personal, en ningún caso podrá rebasar el coste real, excluidos impuestos, que al efecto se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras y edificaciones.
- b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.
- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad, destinados a procurarles los medios oportunos para la correcta utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de forma accesible, con el fin de facilitar el desempeño de su puesto de trabajo.
- f) Servicios dirigidos a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, ejecutados por Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o Técnico Superior de Mediación Comunicativa.
- g) Cualquier otro elemento o adaptación que contribuya a facilitar la accesibilidad, movilidad y autonomía de la persona trabajadora con discapacidad en su puesto de trabajo, mejorando así su plena inclusión laboral.

PLAZO DE SOLICITUD

16 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25568>